

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C.DIP. EDUARDO GAONA DOMINGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 09 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Quienes suscriben, Diputado Eduardo Gaona Domínguez e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bienestar animal es un tema que cada vez toma mayor relevancia dentro de la sociedad y en las agendas políticas de los tres niveles de gobierno. El reconocimiento de los derechos de los animales por parte de la Organización de

las Naciones Unidas proclamada en 1978 establece que todos los animales tienen derecho a la existencia y que sus derechos deben ser garantizados por la ley y por el estado.¹

A pesar de los grandes esfuerzos y avances que existen en la legislación federal y local en cuanto al trato digno y respetuoso de todos los seres sintientes y animales domésticos, los casos de maltrato animal en nuestro estado han ido en aumento, según datos de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León divulgados en el periódico El Norte, los delitos denunciados por maltrato animal han tenido un incremento del 46% en comparación con el año pasado, es decir, de 77 denuncias recibidas en 2022 se pasó a 113 denuncias en lo que va de este año.²

El abandono, los golpes, la tortura, la crueldad y la zoofilia son formas de maltrato animal y son acciones que están tipificadas como delitos por nuestro código penal; recientemente se hicieron reformas para endurecer las penas de quienes incurran en estas prácticas con el propósito de que exista una mayor protección a la vida de los animales domésticos y en general a cualquier animal que tenga un acercamiento con el ser humano.³

¹ [https://www.gob.mx/profepa/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-285550#:~:text=A\)%20Todo%20animal%20perteneciente%20a,es%20contraria%20a%20este%20derecho.](https://www.gob.mx/profepa/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-285550#:~:text=A)%20Todo%20animal%20perteneciente%20a,es%20contraria%20a%20este%20derecho.)

² <https://www.telediario.mx/comunidad/casos-maltrato-animal-incrementan-46-por-ciento-nuevo-leon#:~:text=Desde%20que%20en%20el%20C%C3%B3digo,ciento%20en%20el%20a%C3%B1o%202023.>

³ http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00170634_000003.pdf

En este sentido, la importancia de prevenir delitos de maltrato y crueldad animal tiene una relación directa con la prevención de que se cometan otros delitos, según la titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el maltrato animal es la antesala del maltrato social, es decir, aquellos que incurren en acciones en contra de la vida o integridad de los animales o mascotas posteriormente realizan actos que atentan contra la vida y la seguridad de menores de edad, personas adultas o sus familiares.⁴

Por su parte, la titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), ha declarado que el 63% de los criminales sentenciados ha infligido dolor o muerte a animales domésticos en su infancia.⁵ Este hallazgo es alarmante, ya que sugiere que existe una relación significativa entre la violencia hacia los animales y la criminalidad en la edad adulta. Es importante destacar que estos actos de crueldad no solo afectan a los animales, sino que también pueden tener consecuencias graves para la salud mental y emocional del individuo.

La prevención del delito comprende estrategias y medidas que están encaminadas a disminuir el riesgo de que se cometan delitos mayores o más graves y que alteren la seguridad pública,⁶ en este sentido, consideramos que la prevención del delito de maltrato animal o la detección temprana de comportamientos crueles hacia los

⁴ <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/06/22/sociedad/maltrato-animal-factor-a-atender-para-prevenir-delitos-sspc/#:~:text=El%20maltrato%20hacia%20los%20animales,Secretar%C3%ADa%20de%20Seguridad%20y%20Protecci%C3%B3n>

⁵ ídem

⁶ https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf

animales, puede prevenir actitudes violentas hacia otros seres humanos y es necesario que se establezcan estrategias para prevenir la violencia social.

Es importante señalar que ya desde 1963, estudios e investigaciones en psicología se plantea la teoría que se conoce como Tríada de la Psicopatía, esta teoría propone que existen tres comportamientos durante la infancia que pueden predecir y se asocian con la violencia y la criminalidad durante la vida adulta: la enuresis, la piromanía y el maltrato animal.⁷

Desde una perspectiva criminológica y jurídica, la prevención del delito es un elemento clave para garantizar el derecho humano a la seguridad contenido en el artículo 21 de nuestra Constitución, por lo que se vuelve fundamental garantizarlo mediante medidas preventivas. Esto no solo implica la aplicación de sanciones, sino también la adopción de políticas públicas y estrategias que busquen reducir los factores de riesgo que propician su comisión.

En virtud de lo anterior proponemos la prevención y la detección temprana de maltrato animal sobre todo en niñas, niños y adolescentes que se encuentran en una etapa de formación dentro del núcleo familiar y educativo. Además, dicho maltrato puede ser considerado como una forma de violencia doméstica, causando un impacto negativo en la salud mental y física de las personas que lo presencian o lo cometen.

⁷ <https://nationallinkcoalition.org/wp-content/uploads/2020/01/Spanish-Psychopathy-Criminality-and-Animal-Abuse.pdf>

Es importante que en la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, se establezca dentro de la prevención de violencia en el ámbito psicosocial, la prevención del maltrato animal, promoviendo así una cultura de respeto y protección a cualquier ser sintiente.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se Reforman las Fracciones II y III del Artículo 12 y se Adiciona una Fracción IV al Artículo 12, de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- ...

I. ...

II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación;

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales y ciudadanas que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos; y

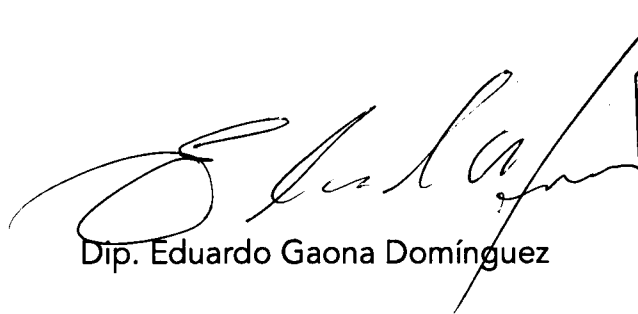
IV. Estrategias de sensibilización a la población para fomentar la prevención del maltrato, crueldad o cualquier tipo violencia hacia los animales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 09 días del mes de agosto de 2023.



Dip. Eduardo Gaona Domínguez



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA
VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.